



ACUERDO No. 006

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10º del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el Artículo 6º del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO

- Que según el artículo 9º del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y el artículo 6º del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.
- Que el literal k) del artículo décimo del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca determina que el Consejo Superior tiene la facultad de “Establecer y reglamentar el Sistema de Control Interno y de Control Disciplinario Interno, conforme a las normas legales vigentes”.
- Que mediante Acuerdo 017 del 4 de julio de 1996, el Consejo Superior creó la Unidad de Control Disciplinario Interno de la Universidad de Cundinamarca.
- Que la estructura actual de la Unidad de Control Disciplinario Interno no se encuentra actualizada conforme a lo dispuesto por la Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”, en específico, en relación con el artículo 76 que determina que la Unidad de Control Disciplinario debe ser del más alto nivel.
- Que el Consejo Superior reunido en sesión del día 29 de octubre de 2008, estudió y aprobó el presente Acuerdo.
- Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Unidad de Control Disciplinario Interno, pertenecerá al Nivel Directivo dentro de la estructura orgánica de la Universidad de Cundinamarca y se encargará de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten a profesores y personal administrativo de la UDEC.

La segunda instancia será de competencia del Rector de la Universidad de Cundinamarca.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Sin perjuicio de las competencias propias de la Unidad de Control Disciplinario Interno, le corresponderá prestar asesoría jurídica en los procesos disciplinarios adelantados a estudiantes de la Universidad de Cundinamarca; para tal fin, los expedientes de los procesos disciplinarios adelantados contra los mismos, reposarán en dicha Unidad.



ACUERDO No. 006

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO”

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Control Disciplinario Interno, estará conformada por:

- a) Asesor de Control Disciplinario Interno
- b) Una secretaria.

El Asesor de Control Disciplinario Interno tiene la calidad de funcionario disciplinador y podrá comisionar la instrucción y sustanciación de los procesos a su cargo, en los profesionales vinculados a la planta de personal administrativo de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Las actuaciones e investigaciones disciplinarias a profesores y personal administrativo se adelantarán conforme a lo dispuesto en las normas internas de la Universidad de Cundinamarca y en el Código Único Disciplinario, en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en específico, el Acuerdo 017 del 4 de julio de 1996 y, el literal j) del artículo 11 del “Estatuto Orgánico”, Acuerdo 013 de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **29 OCT. 2008**

ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

CBP.